



## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

AUTO No

0144

2 1 DIC 2016

"Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos, presentada por la Secretaría de Planeación del MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA – CESAR con identificación tributaria N° 892300815-1, en beneficio del proyecto "Urbanización Callejas" ubicado en el Corregimiento de Saloa, jurisdicción de dicha entidad territorial".

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

## CONSIDERANDO

Que el Doctor FABIAN RICARDO MARTINEZ FRAGOZO, actuando en calidad de Secretario de Planeación Municipal de Chimichagua — Cesar con identificación tributaria Nº 892300815-1 solicitó a Corpocesar, permiso de vertimientos, en beneficio del proyecto denominado "Urbanización Callejas" para la Construcción de 104 viviendas de interés prioritario para población vulnerable, ubicado en el Corregimiento de Saloa, jurisdicción del municipio de Chimichagua — Cesar.

Que mediante oficio CJA-515 del 29 de agosto de 2016, dirigido al señor Secretario de Planeación Municipal de Chimichagua FABIAN RICARDO MARTINEZ FRAGOZO, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

## **DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos, presentada por la Secretaría de planeación del MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA – CESAR con identificación tributaria N° 892300815-1, en beneficio del proyecto "Urbanización Callejas" ubicado en el Corregimiento de Saloa jurisdicción de dicha entidad territorial, sin perjuicio de que

<u>www.corpocesar.gov.co</u> Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015





## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -GORPOCESAR-

Continuación Auto No de de 2 1 DIC 2016 por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos, presentada por la Secretaría de planeación del MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA – CESAR con identificación tributaria N° 892300815-1, en de dicha entidad territorial

el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CJA 234 - 2016.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al señor Secretario de Planeación del Municipio de Chimichagua, con identificación tributaria N° 892300815-1 o al apoderado Municipal legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales del Departamento.

ARTICULO QUINTO Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación ( Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Valledupar, a los

21 DIC 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DIXECTOR GENERAL

ALOBOS BROCHEL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental Proyectó: Luis Carlos Quintero Moreno – Abogado - Contratista.

<u>www.corpocesar.gov.co</u> Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181